

**Escuela Nacional de Ciencias Forestales
ESNACIFOR**



PLAN DE ARBITRIOS ACADEMICO DE ESNACIFOR

MAYO, 2011

PLAN DE ARBITRIOS ACADEMICO DE LA ESNACIFOR

CAPITULO 1

OBJETIVO

Artículo 1. El presente Plan tiene como objetivo establecer las Tarifas y Aranceles por los derechos y servicios académicos que la "Escuela Nacional de Ciencias Forestales" (ESNACIFOR) proporciona a los estudiantes, docentes, empleados administrativos y de servicio, público en general e instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras.

CAPITULO II

DEL CAMPO DE APLICACIÓN

Artículo 2. El Plan de Arbitrios Académico es de aplicación general en la ESNACIFOR.

CAPITULO III

DEFINICIONES

Artículo 3. Para efectos de aplicación del presente Plan de Arbitrios Académico se definen los conceptos siguientes:

- a. **Plan de Arbitrios:** Instrumento que contiene las tarifas y normas que la Institución aplica por los derechos que otorga y los servicios que presta.
- b. **Tarifa:** Tabla de valores que se cobra por los derechos y servicios establecidos en el presente Plan de Arbitrios.
- c. **Arancel:** Es la tarifa que se paga para hacer efectivo los derechos establecidos en el presente Plan de Arbitrios Académico.
- d. **Derechos:** Facultades concedidas por las leyes y reglamentos a estudiantes que participan del proceso enseñanza-aprendizaje que imparte la ESNACIFOR.
- e. **Servicio:** Beneficios o utilidades que reciben los estudiantes y demás usuarios a cambio del pago de los valores establecidos.
- f. **Rentas:** Percepciones económicas que recibe la ESNACIFOR por el alquiler o uso de predios y edificios.
- g. **Franquicias:** Percepciones económicas por el uso del nombre y logotipo de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales en empresa, productos o servicios.
- h. **Patentes y Marcas:** Los derechos por invenciones de productos y procesos.
- i. **Transferencias:** Traslado de fondos de una cuenta a otra.
- j. **Responsable:** Toda persona natural o jurídica nombrada por Acuerdo o Contrato que se faculta para el manejo de fondos, los que debe enterar en tiempo y forma a la Tesorería de la Institución.

- k. **Entidad Bancaria:** Institución financiera que a través de un contrato presta servicios de captación de ingresos a nombre de la ESNACIFOR.
- l. **Usuarios:** Toda persona natural o jurídica que solicita un servicio, estudiante, docente o empleado administrativo de servicio de la ESNACIFOR, público en general e instituciones públicas o privadas.
- m. **Derechos de Matrícula:** Es el valor que el estudiante paga por los derechos y servicios que obtiene para su formación profesional.
- n. **Derechos de Graduación:** Emolumentos que percibe la ESNACIFOR del estudiante cuando éste adquiere un Título previa verificación de haber cumplido con los requisitos académicos y administrativos que las normas y reglamentos establecen.
- o. **Equivalencia:** Reconocimiento que la ESNACIFOR otorga por estudios realizados en determinadas asignaturas, con el fin de darles valor académico, en relación con el plan de estudios de la carrera que el solicitante se propone cursar.
- p. **Examen de Suficiencia:** Es el que se realiza al estudiante por el cual se evalúa los conocimientos que tiene el sustentante sobre el dominio teórico-práctico de una o más asignaturas.
- q. **Certificación:** Testimonio o documento público mediante el cual, la ESNACIFOR acredita en forma íntegra las actuaciones, resoluciones, actas o contenido de documentos expedidos por la misma.
- r. **Constancia:** Documento mediante el cual la ESNACIFOR, hace constar fehacientemente y de manera expresa, la exactitud de un hecho, acto, actuación, o la existencia de un documento comprobado que obra en sus archivos.
- s. **Incorporación:** Acto jurídico que previo al reconocimiento de estudios, la ESNACIFOR acepta que el poseedor de un grado académico, conferido por una Universidad nacional o extranjera, corresponde a un nivel de Educación Superior de Honduras.
- t. **Reconocimiento:** Procedimiento empleado por la ESNACIFOR para certificar la autenticidad y declarar la calidad de los grados o niveles académicos alcanzados por una persona, así como de los títulos otorgados por una universidad nacional o extranjera.
- u. **Vigencia de Boleta de Pago:** Término que la ESNACIFOR establece para la vigencia de la boleta de pago de servicios contemplada en el presente Plan de Arbitrios Académico.
- v. **Título Post Mortem:** Título profesional que la ESNACIFOR otorga a una persona fallecida, a solicitud de un familiar, por haber cumplido aquél con los requisitos académicos establecidos en el Plan de Estudios de la carrera que cursaba.

CAPITULO IV

DE LOS DERECHOS Y SERVICIOS

ARTICULO 4. DERECHOS DE MATRICULA

- I. Por el pago de los derechos de matrícula el estudiante adquiere los derechos para obtener una formación profesional con óptimas condiciones académicas, en lo referente a programación de currículum, asignación de docentes, proceso de evaluación, condiciones físicas para el derecho de sus actividades, participación estudiantil y otros.
- II. Los estudiantes pagarán el importe de la matrícula en forma anual, excepto el período corto o vacacional que tendrá un tratamiento diferenciado.
- III. La matrícula será efectiva al acreditar el respectivo comprobante de pago.
- IV. Bajo ninguna circunstancia se devolverán valores por derechos de matrícula.

ARTICULO 5. DERECHOS DE GRADUACION

Al iniciar el trámite de graduación, el estudiante, comprará una sola boleta de pago que incluye Constancia de Solvencia de: Costos Administrativos, Registro Estudiantil, cartón de título, impresión de título, cinta y sello, carta de egresado, certificación de estudios, alquiler de toga y carpeta de título.

ARTICULO 6. El importe de los arbitrios por equivalencias se cancela una vez obtenida la resolución correspondiente y en ningún caso la ESNACIFOR, entregará la certificación respectiva sin el previo pago.

ARTICULO 7. El pago del arbitrio para el trámite del examen de suficiencia, para que al estudiante se le evalúe cualitativamente sobre los conocimientos que implica el dominio teórico-práctico de una o más asignaturas, se hará conforme los trámites de esta índole que tiene la ESNACIFOR y previo el pago del Arbitrio correspondiente.

ARTICULO 8. Salvo los casos especificados en los reglamentos académicos, todos los servicios que presta la ESNACIFOR causan derechos a favor de la misma.

ARTICULO 9. Los funcionarios y empleados que prestan servicios sin exigir el comprobante de pago respectivo, son personalmente responsables del mismo, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.

ARTICULO 10. Los valores a cobrar por los servicios que presta la ESNACIFOR, serán en base a criterios de recuperación de costos y precios de mercado.

ARTICULO 11. A continuación se detalla la tabla de Tarifas de los servicios académicos prestados por ESNACIFOR, es de hacer notar que los valores establecidos en lempiras serán pagados por los estudiantes Nacionales y los valores en dólares o su equivalente serán pagados por los estudiantes Centro Americanos y Extranjeros.

DERECHOS Y SERVICIOS

MATRICULA		Lempiras	Dólares
1.	Derecho de matricula anual estudiantes extranjero		\$200.00
2.	Derecho de matricula anual estudiantes Centroamericanos		\$150.00
3.	Derechos de matricula hondureños graduados de la ESNACIFOR que estudian otras carreras.	1,500.00	
4.	Derechos de matricula estudiante hondureño de primer ingreso.	500.00	
5.	Derechos de matricula estudiante hondureño de reingreso	400.00	
6.	Matricula Curso Vacacional Asignaturas Teóricas por UV	70.00	
7.	Matricula Curso Vacacional Asignaturas Teóricas	100.00	
8.	Uso de Laboratorios por Unidades Valorativas	100.00	
9.	Documento Reglamento de Tesis	100.00	\$8.00

B)

DERECHOS DE GRADUACION		Lempiras	Dólares
1	Técnico Asociado Universitario Registrado	4,000.00	300.00
2	Técnico Asociado Universitario no Registrado	2,000.00	150.00
3	Derecho de Graduación Doctorado	7,000.00	500.00
4	Derecho de Graduación, Licenciatura (Extranjeros y Centroamericanos)		350.00
5	Derecho de Graduación, Licenciatura (Hondureños)	4,500.00	
6	Derecho Graduación Maestrías y Especialidades (Extranjeros y Centroamericanos)		400.00
7	Derecho Graduación Maestrías y Especialidades (Hondureños)	5,000.00	
8	Reposición de título	2,200.00	150.00
9	Auténtica de títulos	1,500.00	100.00
10	Ceremonia privada de graduación	2,500.00	150.00

C)

CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS		Lempiras	Dólares
1	Certificaciones estudiantes	200.00	15.00
2	Certificaciones para egresados y Particulares	200.00	15.00
3	Constancias a estudiantes	200.00	15.00
4	Constancia para egresados	200.00	15.00
5	Hoja de matrícula	30.00	5.00

D)

EQUIVALENCIAS		Lempiras	Dólares
1	Equivalencia de estudios hechos en universidades extranjeras. UV	280.00	20.00
2	Equivalencias estudios hechos en universidades Centro americanas UV	140.00	10.00
3	Equivalencias estudios hechos en la Universidades nacionales	70 .00	5.00
4	Equivalencia estudios hechos otras universidades privadas UV.	105 .00	8.00

Los costos para pagos por equivalencias se realizarán por cada crédito de la clase solicitada.

E)

SOLICITUD EXAMEN DE SUFICIENCIA		Lempiras	Dólares
1	Examen de suficiencia (incluye solicitud, inscripción y boleta)	350 .00	25.00

F)

INGRESOS VARIOS		Lempiras	Dólares
1	Adiciones de nuevas asignaturas (por materia)	120 .00	10.00
2	Carta de Egresado (Sin Tesis)	100.00	10.00
3	Contenidos de clase (sintéticos)	50.00	10.00
4	Emisión y reposición de carnet Estudiantil	45 .00	5.00
5	Historial academic	100 .00	10.00
6	Historiales para estudiantes	50 .00	5.00
7	Razonamiento de documentos por hoja	30.00	3.00
8	Reposición de examen	140.00	10.00
9	Traslados inter-regionales (de centro a otro)	200.00	20.00
10	Traslado de Centro Universitario (incluye cambio de carrera)	450.00	30.00
11	Cancelación de asignaturas (por cada materia)	35.00	3.00
12	Cambio de carrera incluye carnet	280.00	20.00
13	Autentica de calificaciones	600.00	35.00
INGRESOS VARIOS		Lempiras	Dólares
14	Autentica de otros documentos	700.00	40.00
15	Cursos propedéuticos alumnos de primer ingreso	100.00	10.00
16	Servicios de biblioteca	50.00	5.00
17	Servicio de alquiler de togas	250.00	15.00

G)

ALQUILER DE SALAS, AUDITORIO Y CANCHAS DEPORTIVAS (POR HORA)		
		Lempiras
1.	Auditorio	500.00
2.	Sala de Conferencia	175.00
3.	Cancha de Tenis	150.00
4.	Laboratorio (por día)	2,000.00
5.	Cancha de Fútbol	300.00
6.	Cancha de Básquetbol	200.00
7.	Cancha de vólibol	200.00
8.	Piscina por persona (diario)	100.00

ARTICULO 12. Las tarifas que conciernen a Derechos de Matrícula y Graduación en las carreras de Post Grado, se definen conforme los costos inherentes a cada una de ellas.

CAPITULO V

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 13. Todos los pagos establecidos en este Plan de Arbitrios Académico deben ser enterados a la ESNACIFOR, por medio de la Administración o la Institución Financiera que la ESNACIFOR determine, por lo cual se deberá extender el respectivo comprobante de pago contentivo de fecha, firma y sello del receptor.

ARTICULO 14. Derogar el Plan de Arbitrios aprobado por el Consejo Directivo el 31 de Julio de 1995.

ARTICULO 15. El presente Plan de Arbitrios Académico deberá ser revisado cada dos (2) años, a efecto de hacer las actualizaciones y modificaciones de las Tarifas y Aranceles en base al índice de precios establecidos por el Banco Central de Honduras.

CAPITULO VI DISPOSICIONES

TRANSITORIAS

ARTICULO 16. El presente plan de Arbitrios fue aprobado por el Consejo Directivo ESNACIFOR de reunión del 4 de mayo, 2011 de acta No. 131 punto No. 6.

ARTICULO 17. Una vez aprobado por el Consejo Directivo de ESNACIFOR, se realizara el trámite correspondiente en Nivel de Educación Superior.

ARTICULO 18. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha que fue aprobado por el Consejo Directivo y socializado a lo interno de la institución.

Tegucigalpa MDC. Mayo del 2011



MIGUEL CONRADO VALDEZ
Secretario Consejo Directivo